



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	
Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	27/06/2022
Nº de documento:	499353
Nº de orden:	5
Inscripción:	DEFINITIVA



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020, ENTRE EL OBISPADO DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE LA REPARACION INTERIOR DE LA IGLESIA DE LOS SANTOS MÁRTIRES SAN CIRIACO Y SANTA PAULA, SITA EN PLAZA DE LOS MARTIRES Nº 1 DE MÁLAGA.

En la ciudad de Málaga, a 24 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI 52574200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Antonio Jesús Coronado Morón, en su condición de Vicario General, mayor de edad, con DNI 25692704-W, como representante del Obispado de Málaga con CIF R-29000002-C, según escritura de apoderamiento realizada ante el Notario D. Miguel Krauel Alonso de fecha 4 de diciembre de 2017, con el nº 4211 de Protocolo.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020, se dio cuenta del expediente relativo a la propuesta de Convenio entre el Obispado de Málaga y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para canalizar la subvención directa a esta entidad a efectos de la rehabilitación interior de la Iglesia de los Santos Mártires San Ciriaco y Santa Paula, sita en la Plaza de los Mártires nº 1. Málaga, aprobándose el texto del mismo en el acuerdo segundo.

SEGUNDO: Que el día 2 de julio de 2020, se procedió a la correspondiente firma del citado convenio, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en este acto como Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y D. Jesús Catalá Ibáñez, Obispo de Málaga, Diócesis de Málaga, actuando en representación del Obispado de Málaga.

ILUJENIA: se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022

El responsable del Servicio
 Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
 Nº FS 554652



TERCERO: Que con fecha 24 de febrero de 2022, ha tenido entrada en este Instituto, escrito del representante del Obispado de Málaga mediante el cual solicita el aumento de subvención concedida debido a causas imprevistas y sobrevenidas durante el desarrollo de la obra.

Las razones que justifican la modificación del porcentaje del Convenio, se basan en el importante incremento de obras sobrevenidas no contempladas en el citado Convenio y que han sido sufragadas por el Obispado suponiéndole un importe quebranto económico en sus previsiones.

PREÁMBULO

Don José Antonio Sánchez Herrera, presentó escrito en fecha 23 de enero del presente año, mediante el cual se hacía constar que el citado inmueble se encuentra en un preocupante estado de conservación debido a la incidencia en el mismo de diversas patologías y dado el interés social, cultural y religioso del edificio y su carácter de uso público, solicita una colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las obras mediante un convenio entre ambas instituciones.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en reparar las deficiencias que presenta el inmueble, de extraordinario valor histórico artístico, actuaciones que redundan en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos.

Aunque la tradición sitúa la fundación de la Iglesia en 1490, el documento de este hecho data del 21 de diciembre de 1491 y no se levantó utilizando una de las mezquitas de la ciudad, sino completamente nueva desde los cimientos dejando la Reina Católica en su testamento la considerable cantidad de 100.000 maravedíes legados a título de limosna para su construcción, cantidad que no pudo hacerse efectiva hasta 1515. La parroquia fue erigida en 1.505 por el Arzobispo de Sevilla D. Diego de Deza.

El lugar elegido para el emplazamiento de la iglesia, muy próximo a la muralla de la ciudad, no fue quizá el más adecuado por las corrientes subterráneas de agua que habrían de afectar a la cimentación. El ámbito de la parroquia abarcaba la zona occidental hasta lo que será Puerta Nueva y su Ayuda de parroquia fue desde 1.642, la iglesia de San Pablo. En 1567 un grave incendio destruyó la torre y parte de la iglesia, lo que hizo que se cerrara al culto, pero la reconstrucción se hizo con gran rapidez. El terremoto de 1680 vino a causar nueva ruina necesitando de nuevo obras de refuerzo.

Pero fue en el siglo XVIII cuando tuvo lugar su gran transformación y prácticamente hasta el último cuarto del siglo las obras son continuas. La

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



sencilla estructura de la iglesia, que se había ido alterando por la adición de capillas, recibió algunas más en este siglo. Pronto comenzaron a surgir los problemas. Las obras no se ejecutan desde una idea de conjunto engarzándose entre sí los distintos elementos y reforzando los comunes, sino que se fueron produciendo como adiciones tras adiciones, lo que provocó que los elementos sustentadores más antiguos no soportasen el mayor peso añadido, especialmente la nave, constituyendo esto una de las causas de la ruina posterior del templo. En 1930 se decidió apuntalar los elementos ruinosos, construyéndose de nueva base, entre otras actuaciones, el primer pilar de debajo del coro. En este estado sobrevinieron los saqueos y asaltos de 1931 con la quema de iglesias, teniendo que lamentarse las pérdidas de su importante archivo, la destrucción del coro bajo, la desaparición de todos los cuadros e imágenes que allí había, entre ellas la famosa Dolorosa, de Pedro de Mena, las imágenes de los Santos Patronos San Ciriaco y Santa Paula, destruidos por el fuego o la decoración del templo que quedó destrozada, hechos que se repitieron en 1936 y su posterior conversión en taller de Intendencia.

A partir de 1938 comenzó el período de restauración con la sustitución de los pilares inmediatamente posteriores a los del arco toral por otros nuevos de ladrillo, y para los que fue conservada la cimentación de los antiguos. El periodo más importante es el de 1942-45 que es cuando se realizan las obras de reparación del pilar derecho del arco toral y de la decoración de la iglesia, afectando esta última únicamente a la parte de la cabecera, ya que el resto de la iglesia quedó sin terminar por carencia de medios económicos. Las obras de reparación del pilar cedido, que sostenía el arco toral, consistieron en rodear al cimiento de dicho pilar, que era una zapata de 17 pilotes, cuyas cabezas se hicieron solidarias a aquella. Fue, al parecer, en esta ocasión cuando se utilizó por primera vez en Málaga la cimentación a base de pilotes.

El 10 de febrero de 1945 se acomete la última etapa de las obras y para el 2 de diciembre del mismo año queda inaugurado el templo, aunque las obras continuaron hasta 1947. El deterioro que presentaba la bóveda de la nave central, especialmente en la parte correspondiente al coro, recomendó en un principio su eliminación, pensándose en dejar al descubierto el artesonado; sin embargo al resistir la bóveda los primeros trabajos efectuados para su demolición y apreciarse el mal estado en que se encontraba el artesonado, se optó por su conservación, para lo cual fue necesario reforzar la bóveda con vigas de hormigón que se pasaron por encima de ella y a las que se ató adecuadamente. Se consiguió, de otra parte, aligerar de peso la estructura suprimiendo una de las dos capas de tejas de las que constaba la cubierta del edificio, en diciembre de 1945 se producía su inauguración, con la celebración de un solemne acto presidido por el Sr. Obispo y autoridades locales. En el periodo de los años 1999-2001 se realizó una restauración de la iglesia, centrada en la cubierta sobre el crucero y la nave central, para ello se ejecutó una nueva sobrecubierta de estructura metálica, de la que se colgó el artesonado, ejecutándose de estructura metálica el crucero. La bóveda de la nave central, se aseguró colgándola de una estructura de hormigón y acero.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022
 El Responsable del Servicio
 Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Tras esta intervención se aseguró la impermeabilización de una parte importante del templo, aunque seguía siendo necesaria una obra de más envergadura.

Entre 2006-2007 son reparadas el resto de la cubierta y fachada, dentro del convenio marco entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Obispado de Málaga, en las que también intervino económicamente el Ayuntamiento de Málaga.

Las constantes restauraciones de la iglesia se hacen necesarias debido al deterioro continuo que las humedades por absorción desde los cimientos vienen produciendo en muros y pilares, y por tanto en las decoraciones que sustentan. El grado de humedad es tan alto que destruye en poco tiempo las renovaciones de decoración que las cofradías y la propia parroquia reponen.

SITUACION SEGÚN LA LPHE/LPHA: La iglesia se ubica dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz, mediante Decreto 88/2012, de 17 de abril.

SITUACION SEGÚN EL PLANEAMIENTO: Todo el conjunto del edificio se encuentra catalogado por el PEPRI CENTRO de PROTECCION INTEGRAL.

Según el Capítulo III del Título XII del PGOU, "EDIFICIOS PROTEGIDOS", la protección "INTEGRAL", comprende los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas, ficha 089 "barrios interiores de la Medina Musulmana".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula de la modificación del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

En relación con la modificación de los convenios, La LRJPAC no entra a regular la modificación de los convenios administrativos. La LRJSP, por su parte ha introducido algunas reglas sobre la modificación en su artículo 49.g), aunque es cierto que con una formulación muy escueta. La primera regla que se puede deducir de la nueva regulación es la exigencia de que el régimen de modificación del convenio forme parte del contenido mínimo de

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/proyecto es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022

El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



este. Sin regular los supuestos en que procedería tal modificación, ni el alcance de la misma, ni los procedimientos a seguir, quedando a la libertad de las partes, a las que solo se exige que establezcan un régimen de la modificación en el clausulado del convenio.

Ahora bien, si en este clausulado, no se hubiera establecido otra cosa distinta la modificación del contenido del convenio solo pueda producirse por "acuerdo unánime de los firmantes". Por tanto, hay que concluir que, a falta de regulación expresa al respecto, los convenios administrativos solo se pueden modificar por unanimidad.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: modificación del convenio

El Obispado de Málaga y El Instituto Municipal de la Vivienda acuerdan modificar el convenio suscrito el 2 de julio de 2020, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en este acto como Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y D. Jesús Catalá Ibáñez, Obispo de Málaga, Diócesis de Málaga, actuando en representación del Obispado de Málaga, para canalizar la subvención otorgada para acometer las obras de reparación destinadas a frenar y reparar el estado de deterioro que presenta los revestimientos de muros, bóvedas y suelos, afectados por la humedad; así como dotar al edificio de una nueva solería acorde con el valor patrimonial del inmueble, así como una instalación de electricidad que cumpla la normativa vigente, iluminación, seguridad y megafonía. Solamente se

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022

El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



actúa en las partes generales del templo, es decir las tres naves, crucero, brazos y cabecera, y en la sacristía y pasillo de acceso a calle Santa Lucía. No se actúa en el resto de capillas ni dependencias, ya que las mismas se encuentran renovadas en los últimos años por las cofradías y hermandades, que tienen su sede en la iglesia, exceptuando la capilla de la virgen del Carmen, que presenta la solería abofada y humedades en sus revestimientos.

Segundo. Modificación del clausulado del convenio

a) La cláusula primera denominada "Obligaciones de las partes" del citado convenio queda redactada de la siguiente forma:

El Obispado de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa para la ejecución de las obras de reparación y honorarios técnicos de intervención, consistentes en:

- Obras de reparación destinadas a frenar y reparar el estado de deterioro que presenta los revestimientos de muros, bóvedas y suelos, afectados por la humedad; así como dotar al edificio de una nueva solería acorde con el valor patrimonial del inmueble, así como una instalación de electricidad que cumpla la normativa vigente, iluminación, seguridad y megafonía. Solamente se actúa en las partes generales del templo, es decir las tres naves, crucero, brazos y cabecera, y en la sacristía y pasillo de acceso a calle Santa Lucía. No se actúa en el resto de capillas ni dependencias, ya que las mismas se encuentran renovadas en los últimos años por las cofradías y hermandades, que tienen su sede en la iglesia, exceptuando la capilla de la virgen del Carmen, que presenta la solería abofada y humedades en sus revestimientos.

El importe de las obras, según el proyecto presentado, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (958.907,65 €), incluido los gastos generales, beneficio industrial y el IVA al 21%, las tasas de licencia asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA EUROS (170,00 €) y los honorarios técnicos de intervención ascendentes a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS, (83.628,30 €), incluido el IVA al 21%.



El coste total de la intervención, una vez deducidas las partidas del proyecto no subvencionables y aplicada la baja ofertada por la empresa propuesta por el beneficiario para acometer a la actuación por ser la más favorable económicamente de las presentadas, asciende a la cantidad de UN MILLON SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, (1.007.551,66 €).

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a NOVECIENTOS SEIS MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (906.796,49 €), que representará un máximo del 90,00 % del coste previsto de las obras de reparación de patologías y los honorarios de redacción de Proyecto, Dirección de Obras, arqueología y Seguridad y Salud, incluido el IVA, que será imputada a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

El 10,00 % restante, es decir, CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (100.775,17 €), será financiado por el Obispado de Málaga.

Este gasto distribuirá en dos anualidades de la siguiente forma:

2021: 503.775,83 €
2022: 403.020,66 €

b) La cláusula segunda denominada "Abono de la subvención" del citado convenio queda redactada de la siguiente forma:

El importe de la subvención para la presente actuación se establece por tanto, en NOVECIENTOS SEIS MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (906.796,49 €), y será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda al Obispado de Málaga, de la siguiente forma:

- El 50%, es decir 251.887,91 €, una vez sea ejecutado el 50% de las obras de reparación y presentado el certificado correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.
- El otro 50%, es decir 251.887,92 €, una vez sea ejecutado el 100% de las obras de reparación y presentado el certificado final correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.
- El resto, es decir 403.020,66 €, una vez sea ejecutado el 100% de las obras de reparación y presentado el certificado final correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana."

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022.
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados

**EL VICARIO GENERAL DEL
OBISPADO DE MALAGA**

D. Antonio Jesús Coronado Morón

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA**

D. José María López Cerezo

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a

27 JUN. 2022

El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano
de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Fdo. Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022

El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652